

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00334 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo demandado y el auto de fecha 4 de octubre de 2022 proferido por la Superintendencia de Sociedades, en la que se admitió a reorganización a Consultoría y Construcción S.A.S., se DISPONE:

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de este auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al deudor solidario. Si guarda silencio, se continuará la ejecución contra los demás deudores.

Obre a los autos la contestación a la demanda allegada por Consultoría y Construcción S.A.S. y JUAN PABLO RICCI RUIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 25 de abril de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d395430483dc3f78e17d620562805a27b001d3418f07235ed7af7ba70067b5**

Documento generado en 24/04/2023 07:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>